



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Jueves, 20 de junio de 1996. — Número 124

Página 3.805

UNIDADES DIPUTACION COD.- 163  
BOC.FRANQUEO CONCERTADO 39/3  
C. PRESIDENCIA  
JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR  
DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA  
SANTANDER  
39003 CANTABRIA

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 2. Personal

2.3	Consejería de Presidencia.—Nombramiento de personal interino (licenciado en Veterinaria) .....	3.806
3. Otras disposiciones		
3.2	Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.—Notificación de iniciación de procedimiento sancionador y revocación de subvención .....	3.806
3.2	Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.—Liquidaciones derivadas por el concepto del I. T. P. ....	3.807
4. Subastas y concursos		
4.2	Consejería de Presidencia.—Subasta de aprovechamientos de eucalipto .....	3.807

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Santander.—Ampliación y modificaciones de la plantilla de personal para 1996 .....	3.808
Polaciones.—Nombramiento de personal eventual .....	3.808
Santa María de Cayón.—Oferta de empleo público de 1996 .....	3.809
Riotuerto.—Oferta de empleo público, modificación de la plantilla de personal y creación de plaza de personal eventual .	3.809
Torrelavega.—Delegación de funciones .....	3.809
Reocín.—Aprobación de la lista de admitidos y excluidos y celebración del primer ejercicio .....	3.810

#### 2. Subastas y concursos

Torrelavega.—Resoluciones anunciando varios concursos .....	3.810
---	-------

#### 3. Economía y presupuestos

Polanco.—Exposición de las cuentas del presupuesto de 1995 .....	3.812
Bárcena de Cicero.—Aprobación inicial del presupuesto general de 1996 y exposición de las cuentas anuales de 1995 .	3.812
Saro, San Vicente de la Barquera, Santander y Villaescusa.—Exposición al público de las cuentas generales de 1995 .	3.812
Cartes, Cabezón de la Sal y Villacarriedo.—Aprobación de padrones municipales .....	3.813

#### 4. Otros anuncios

Noja, Santa Cruz de Bezana, Torrelavega, Piélagos, Molledo, Santillana del Mar, Santa María de Cayón, Hazas de Cesto y Ampuero.—Solicitudes de licencias municipales .....	3.814
--	-------

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Expediente número 413/91 .....	3.816
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.—Expediente número 745/95 .....	3.816
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.—Expediente número 584/95 .....	3.817

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.—Expedientes números 353/96, 21/95, 240/94, 451/95, 535/95, 664/95, 558/94, 361/95, 565/95, 383/95, 350/96, 33/95, 1.538/94, 1.281/94, 1.280-1.282/94, 1.140/94, 927/93, 240-249/96 y 63/94 .	3.818
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expedientes números 640/94, 1.018/94, 1.013/94, 74/95, 175/95, 20/96, 111/96, 114/96, 119/96, 147/96, 513/95, 563/95, 240/96, 624/95, 252/95, 216/96, 347/96 y 343/96 .....	3.824
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.—Expedientes números 1.053/95, 1.160/95, 30/96, 47/96, UMAC y 1.068/95 .....	3.830
Juzgado de lo Social Número Tres de Zaragoza.—Edicto despachando ejecución .....	3.832
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Orihuela.—Expediente número 139/94 .....	3.833
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro.—Expediente número 298/95 .....	3.833
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Carrión de los Condes.—Expediente número 41/96 .....	3.833
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.—Expediente número 304/95 .....	3.834
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.—Expediente número 146/95 .....	3.834
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.—Expedientes números 108/93 y 11/88 .	3.834
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.—Expedientes números 201/94 y 220/94 .	3.836

### V. ANUNCIOS PARTICULARES

Anuncio por extravío .....	3.836
----------------------------	-------



# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 2. Personal

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Resolución

Vista la propuesta formulada por el tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición y de forma interina cinco plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior (licenciado en Veterinaria), cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 28 de febrero de 1996, número 43, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

En uso de las facultades atribuidas por el artículo 13.h) de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, por la presente Resolución,

#### DISPONGO

Primero: Nombrar personal interino al personal que a continuación se relaciona para desempeñar los cargos que se indican:

—Don Alberto González-Riancho Francos, para desempeñar el cargo de técnico de Sanidad Animal de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, puesto número 992, grupo A, nivel 23, complemento específico 1488,44, régimen dedicación II.

—Don Víctor M. Tocino Martín para desempeñar el cargo de veterinario de Desarrollo Ganadero de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, puesto número 1121, grupo A, nivel 23, complemento específico 1488,44 y régimen dedicación II.

—Doña Pilar Cavero Pérez para desempeñar el cargo de técnico de Sanidad Animal de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, puesto número 994, grupo A, nivel 23, complemento específico 1488,44 y régimen de dedicación II.

—Don Manuel Sañudo Sedano para desempeñar el cargo de facultativo de Producción y Sanidad Animal, zona de Torrelavega, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, puesto número 1069, grupo A, nivel 23, complemento específico 562,12 y régimen dedicación I.

—Don Roberto Fernández Santander para desempeñar el cargo de facultativo de Producción y Sanidad Animal, zona de Torrelavega, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, puesto número 1070, grupo A, nivel 23, complemento específico 562,12 y régimen dedicación I.

Segundo: Los presentes nombramientos son esencialmente temporales y serán resueltos en el momento en que se provean las plazas en la forma legalmente establecida o se produzca la reincorporación del titular.

Tercero: Los interesados deberán tomar posesión del cargo en la Secretaría General Técnica de Ganadería, Agricultura y Pesca en el plazo de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la

presente Resolución y se remitirá certificación de la misma a la Dirección Regional de Función Pública.

Cuarto: El personal nombrado percibirá el 100% de las retribuciones básicas, excluidos trienios y grado y el 100% de las retribuciones complementarias, correspondientes a la plaza y puesto de trabajo para la que han sido nombrados.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma.

Santander, 17 de junio de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/116148

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### Dirección Regional de Turismo

##### Texto anuncio

No habiéndose podido notificar al interesado, a través del Servicio de Correos, la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 42/96. Nombre y apellidos: Doña Ascensión Fernández Millán. Domicilio: Calle Lezama Leguizamón, 13, 2.º D, 48277 Etxebarri (Vizcaya). DNI número: 14.939.729. Motivo: Acampada ilegal, artículo 10.10, Ley 1/92, de 11 de febrero.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de diez días, durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo (plaza de Velarde, 1, 1.º), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Santander.—La jefa de Servicio de Actividades Turísticas, Elvira Pérez García.

96/115059

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### Dirección Regional de Turismo

##### Texto anuncio

No habiéndose podido entregar al interesado a través del servicio de Correos comunicación del cumplimiento de los términos del acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 1995 sobre revocación de subvención, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Nombre, apellidos y domicilio: Don Julián Fernández Mier, Ojedo (Castro Cillorigo). Motivo: Revocación subvención.



A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días, durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo (plaza de Velarde, número 1, 1.º).

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

96/111715

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

*Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

*Castro Urdiales*

ANUNCIO

Por estar ausentes en las horas de reparto o desconocer el domicilio de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de liquidaciones a su cargo, derivadas de la preceptiva comprobación administrativa de valor y cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Impuesto transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Contribuyente: «Chavevisa, S. A.».

Última dirección: Cid, 1, Torrelavega. Castelar 1, 4.º, Santander.

Número liquidación: 136/96. Base imponible: 40.951.500 pesetas. Total a ingresar: 210.906 pesetas.

Número liquidación: 137/96. Base imponible: 40.951.500. Total a ingresar: 210.906 pesetas.

Número liquidación: 161/96. Base imponible: 6.000.000. Total a ingresar: 30.900 pesetas.

Se relacionan todas las liquidaciones con los datos que se piden arriba de todos los contribuyentes de Cantabria.

Contra la comprobación de valor únicamente podrá interponerse tasación pericial contradictoria ante esta Oficina Liquidadora y contra la liquidación podrán interponerse los siguientes recursos: De reposición ante la Oficina Liquidadora o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones deberán ser ingresadas en la Oficina Liquidadora hasta el día 5 o 20 del mes siguiente al que se reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se publique.

Castro Urdiales, 7 de junio de 1996.—El liquidador, José Antonio Jordana de Pozas Gonzálbez.

96/113472

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

*Anuncio de subasta procedimiento abierto*

*Plan anual de aprovechamientos de eucalipto en la comarca de Cabezón de la Sal, año 1996*

1.º En el monte Dehesa de Rubardón, número 324 del CUP y S-3006 del Elenco, perteneciente a Comillas y Ruiseñada, en el término municipal de Comillas, unos 2.250 metros cúbicos de eucalipto con corteza, a hecho, a resultas de medición.

Tipo de tasación: 9.855.000 pesetas.

2.º En el monte Lamadrid, número 342 del CUP y S-3012 del Elenco, perteneciente a Lamadrid, en el término municipal de Valdálga, unos 2.900 metros cúbicos con corteza, a hecho, a resultas de medición.

Tipo de tasación: 12.702.000 pesetas.

3.º En el monte Caviña y Canal del Toro, número 341 del CUP y S-3034 del Elenco, perteneciente a Labarces en el término municipal de Valdálga, unos 2.300 metros cúbicos de eucalipto con corteza, a hecho, a resultas de medición.

Tipo de tasación: 10.074.000 pesetas.

4.º En el monte Escudo y Rucao, número 346 del CUP y S-3038 del Elenco, perteneciente a Treceño, en el término municipal de Valdálga, unos 2.800 metros cúbicos de eucalipto con corteza, a hecho, a resultas de medición.

Tipo de tasación: 12.264.000 pesetas.

El coeficiente de conversión de metros cúbicos con corteza a estéreo sin corteza, es 1,289. La pérdida por descortezamiento es el 12% del volumen con corteza.

Plazo de ejecución: Hasta el 30 de junio de 1997. El período de corta será del 1 de marzo al 31 de agosto.

Pliegos de condiciones: Para la ejecución de estos aprovechamientos se estará a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, número 76, de 25 de junio de 1975, y por el pliego de condiciones especiales técnico-facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, número 100, de fecha 20 de agosto de 1975.

Forma de pago: Tan pronto se realice la adjudicación, el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, comunicará a los adjudicatarios la distribución y forma de realizar los pagos, extendiendo las correspondientes licencias de aprovechamientos, una vez se hayan cumplido las condiciones económicas establecidas (artículo 216 del Reglamento de Montes).

Garantías: La fianza provisional será del 2% sobre el tipo de tasación. La definitiva será el 4% sobre el importe de la adjudicación.

Documentación que deben presentar los licitadores: La establecida en la cláusula número 4, del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de plicas y examen de la documentación: En el Servicio de Contratación y Compras de la



Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En el caso de que el último día hábil de presentación coincida en sábado, ésta se aplazará hasta el lunes siguiente.

Durante este plazo y en esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Deberán presentarse las proposiciones económicas por separado, señalándose en el sobre el nombre de la empresa y el del aprovechamiento forestal.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Santander, 24 de mayo de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/115387

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1996, adoptó el acuerdo que a continuación, literalmente, se transcribe:

«Ampliar la oferta de empleo público de 1996 en los siguientes términos:

##### *Plazas correspondientes a funcionarios*

—Escala de Administración Especial, subescala técnica, clase técnicos medios: Tres plazas de asistente social.

—Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales y grupo B: Una plaza de educador».

Lo que les comunicamos a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 5 de junio de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/110331

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1996, adoptó el acuerdo que a continuación, literalmente, se transcribe:

«Modificación de la plantilla orgánica de funcionarios.

##### *Reclasificación de los puestos que se relacionan a continuación*

—Escala de Administración Especial, subescala técnica, clase técnicos medios y grupo B:

Recaudador-agente ejecutivo, número de clave 22.05.001.0.03.

Pasa a encuadrarse en: Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales y grupo B.

—Escala de Administración Especial, subescala técnica, clase técnicos auxiliares y grupo C:

Técnico auxiliar de turismo, número de clave 24.03.001.5.23.

Auxiliar de centros culturales, número de clave 24.04.001.5.18.

Recaudador agente ejecutivo, número de clave 24.07.001.0.03.

Gestor de sistemas, números de clave 24.05.001.5.04 y 24.05.002.9.04.

Pasan a encuadrarse en:

Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales y grupo C.

Santander, 5 de junio de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/110341

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1996, adoptó el acuerdo que a continuación, literalmente, se transcribe: «Modificación de la plantilla de funcionarios.

##### *Creación de plazas:*

—Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales y grupo B: Una plaza de educador.

Retribución bruta anual: 3.195.016 pesetas.

Sueldo: 1.548.456 pesetas.

Complemento de destino (22): 843.084 pesetas.

Complemento específico: 545.400 pesetas.

Pagas extras: 258.076 pesetas.

##### *Amortización de plazas:*

—Escala de Administración Especial, subescala técnica y clase técnicos medios: Una plaza de asistente social.

Retribución bruta anual: 3.315.904 pesetas».

Santander, 5 de junio de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/110337

#### AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

##### ANUNCIO

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 31 de marzo de 1996 ha sido nombrada como personal eventual doña Belén María Murillo Fernández para el puesto de asistente social, con unos gastos de personal de 3.000.000 de pesetas, siendo sus funciones las de asistente social.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Polaciones, 29 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/108915



**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN****ANUNCIO***Oferta de empleo público 1996*

Región: Cantabria.

Corporación: Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Número de código territorial: 39074.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1996, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 24 de mayo de 1996.

*Funcionarios de carrera*

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala administrativa. Denominación: Administrativo. Número de plazas: Una.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala oficial. Denominación: Oficial de oficios. Número de plazas: Dos.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala de técnicos auxiliares. Denominación: Operador de informática con cometidos de auxiliar. Número de plazas: Una.

Santa María de Cayón, 4 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

96/108929

**AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO****ANUNCIO***Oferta de empleo público 1996*

Región: Cantabria.

Corporación: Riotuerto.

Número de código territorial: 39064.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1996, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 25 de abril de 1996.

*Funcionarios de carrera*

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/94: C. Clasificación: Escala Administración General, subescala administrativa.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Administrativo.

En Riotuerto a 10 de junio de 1996.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

96/113394

**AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO****ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de abril de 1996 se aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal para 1996. Dicho acuerdo fue sometido a información pública sin que durante el mismo se haya producido reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado, publicándose a continuación íntegramente la plantilla resultante:

**Plantilla***A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera*

1. Habilitación de carácter nacional:

1.1 Secretaría-Intervención: Plazas, 1; vacantes, 0; a extinguir, 0, y grupo, B.

2. Escala de Administración General:

2.2 Subescala administrativa:

—Administrativo: Plazas, 1; vacantes, 1; a extinguir, 0, y grupo, C.

2.3 Subescala auxiliar:

—Auxiliar: Plazas, 1; vacantes, 0; a extinguir, 0, y grupo, D.

3. Escala de Administración Especial:

3.2 Subescala Servicios Especiales:

—Encargado de aguas y cometidos múltiples: Plazas, 1; vacantes, 0; a extinguir, 0, y grupo, D.

—Alguacil: Plazas, 1; vacantes, 0; a extinguir, 1, y grupo, E.

*B) Puestos de trabajo reservados a personal eventual*

Asesor urbanístico y de obras: Plazas, 1, y vacantes, 1.

En Riotuerto, 5 de junio de 1996.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

96/110935

**AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO****ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del Pleno de fecha 25 de abril de 1996, aprobó la creación de una plaza de personal eventual denominada asesor urbanístico y de obras, con una retribución bruta anual de 683.316 pesetas y una dedicación de ocho horas semanales.

En uso de las facultades conferidas en el apartado 2 del citado artículo y Ley, esta Alcaldía, por resolución de fecha 26 de abril de 1996, nombró para el desempeño de las referidas funciones a doña Soledad Rodríguez Leal.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley al principio mencionada.

En Riotuerto, 5 de junio de 1996.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

96/110930

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****ANUNCIO**

Por decreto de la Alcaldía del día 7 de junio de los corrientes, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R. D. 2.568/86, en el teniente de alcalde don Aurelio Ruiz Toca las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia el día 10 de junio, con motivo de la ausencia de la alcaldesa-presidenta de la ciudad de Torrelavega.

Torrelavega, 7 de junio de 1996.—La alcaldesa, Blanca R. Gómez Morante.

96/113404



**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****ANUNCIO**

Por decreto de la Alcaldía del día 28 de mayo de los corrientes se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R. D. 2.568/86, en el teniente de alcalde don Aurelio Ruiz Toca las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia desde el día 30 de mayo hasta el 4 de junio, ambos inclusive, con motivo de la ausencia de la alcaldesa-presidenta de la ciudad de Torrelavega.

Torrelavega, 28 de mayo de 1996.—La alcaldesa, Blanca R. Gómez Morante.

96/108886

**AYUNTAMIENTO DE REOCÍN****ANUNCIO****Aprobación de la lista de admitidos y excluidos y anuncio de celebración del primer ejercicio**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 9 de abril de 1996, para proveer una plaza de Notificador con cometidos especiales, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista de opositores admitidos a las citadas pruebas, que es la siguiente:

**Admitidos**

1. Don Francisco Azcona Ruiz.
2. Doña Belén Caso Fontecilla.
3. Doña Susana Fernández Consonni.
4. Don José Alejandro García Robles.
5. Don José Luis García Rodríguez.
6. Don José María González Diego.
7. Doña Josefina Gutiérrez González.
8. Doña Ana Amelia Ortiz Gutiérrez.
9. Don Raul Piquero Noriega.
10. Don Marceliano Ruiz Zarrabeitia.
11. Don Francisco Javier Serna Toca.

**Excluidos**

Ninguno

SEGUNDO: Se convoca todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día DOS DE SEPTIEMBRE, a las DIEZ HORAS, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

TERCERO: El Tribunal Calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

PRESIDENTE: D. Miguel García Cayuso.  
Suplente: D. Manuel Rubín Navamuel.

SECRETARIO: D. Manuel José González Fernández.

Suplente: D<sup>a</sup>. Carmen Blanco Gándara.

**VOCALES:**

PRESIDENTE DE LA COMISION DE PERSONAL: D. Javier Pino Célis. Suplente: D. Manuel Luis Cipitria Bartolomé.

REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA: D. José Manuel Martínez Cabezas. Suplente: D. Angel Gómez Antona.

FUNCIONARIO: D<sup>a</sup> Alicia Gómez Bahillo  
Suplente: D. Fernando Lalaguna García

FUNCIONARIO: D. Ramón Lanza Blanco  
Suplente: D. Valentín González Macho

Los aspirantes podrán recusar a cualquiera de los componentes del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de marzo, en cualquier momento del proceso selectivo.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en las bases cuarta y quinta de la convocatoria.

Reocín.—El alcalde (ilegible).—Ante mí, el secretario (ilegible).

96/113396

**2. Subastas y concursos****AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

**Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia concurso para la adquisición de contenedores herméticos y papeleras para el Servicio de Limpieza**

Conforme al Pliego de Condiciones económico-administrativas y técnicas, aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de Mayo de 1.996, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia el Concurso, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1.986, Texto Refundido de Régimen Local y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

**1. Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 28/96

**2. Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: Adquisición de Contenedores Herméticos y Papeleras, para el Servicio de Limpieza.

b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).

c) Plazo de ejecución: Tendrá una duración de un año.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

**4. Presupuesto base de licitación:**

Importe total: Hasta 5.000.000,- Ptas.

**5. Garantías:**

Provisional: 100.000,- Ptas.



## 6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4. Sección de Contratación.
- c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300
- d) Teléfono: 89 03 50
- e) Telefax: 88 14 00
- f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C. desde las 8 a las 13 horas.

## 7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, dentro del plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación:

- 1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación
- 2ª Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4
- 3ª Localidad y código: Torrelavega 39300

## 8. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento
- b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4
- c) Localidad: Torrelavega
- d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veintiseis días naturales de la publicación del anuncio en el B.O.C.
- e) Hora: 12 horas.

## 9. Gastos de anuncios: Serán de cuanta de la Administración contratante.

Torrelavega, 4 de junio de 1996.—El alcalde, en funciones (ilegible).

96/112318

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### *Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia concurso para la contratación de reparación de aceras, bacheo de calzada, saneamiento y canalizaciones del término municipal de Torrelavega*

Conforme al Pliego de Condiciones económico-administrativas y técnicas, aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de Mayo de 1.996, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia el Concurso, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1.986, Texto Refundido de Régimen Local y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

## 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 27/96

## 2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Obras de reparación de Aceras, Bacheo de Calzada, Saneamiento y

Canalizaciones del Término Municipal de Torrelavega.

- b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).
- c) Plazo de ejecución: Tendrá una duración de un año.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

## 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: Hasta 40.000.000,- Ptas.

## 5. Garantías:

Provisional: 800.000,- Ptas.

## 6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4. Sección de Contratación.
- c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300
- d) Teléfono: 89 03 50
- e) Telefax: 88 14 00
- f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C. desde las 8 a las 13 horas.

## 7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, dentro del plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación:

- 1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación
- 2ª Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4
- 3ª Localidad y código: Torrelavega 39300

## 8. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento
- b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4
- c) Localidad: Torrelavega
- d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veintiseis días naturales de la publicación del anuncio en el B.O.C.
- e) Hora: 12 horas.

## 9. Gastos de anuncios: Serán de cuanta de la Administración contratante.

Torrelavega, 4 de junio de 1996.—El alcalde, en funciones (ilegible).

96/112320

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### *Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia concurso para la contratación de un módulo de artes plásticas a celebrar por la Agencia de Desarrollo Local*

Conforme al Pliego de Condiciones económico-administrativas y técnicas, aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de Mayo de 1.996, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días,



simultáneamente se anuncia el Concurso, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1.986, Texto Refundido de Régimen Local y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 26/96

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Realización de un Módulo de Artes Plásticas.
- b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).
- c) Plazo de ejecución: Tendrá una duración de 7 meses. 540 horas (270 horas por grupo de 10 jóvenes).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 5.100.000,- Ptas. Precio máximo hora, 600 Ptas/hora alumno.

5. Garantías:

Provisional: 102.000,- Ptas.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4. Sección de Contratación.
- c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300
- d) Teléfono: 89 03 50
- e) Telefax: 88 14 00
- f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C. desde las 8 a las 13 horas.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, dentro del plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación

2ª Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4

3ª Localidad y código: Torrelavega 39300

8. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento
- b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4
- c) Localidad: Torrelavega
- d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los trece días naturales de la publicación del anuncio en el B.O.C.
- e) Hora: 12 horas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuanta de la Administración contratante.

Torrelavega, 4 de junio de 1996.—El alcalde, en funciones (ilegible).

96/112321

3. Economía y presupuestos

**AYUNTAMIENTO DE POLANCO**

**ANUNCIO**

Informadas por la Comisión las cuentas del presupuesto de 1995, se expone al público por plazo de quince días.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones.

Polanco, 5 de junio de 1996.—El alcalde, Julio Carrero Carral.

96/112325

**AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO**

**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1996, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Cicero, 7 de junio de 1996.—El presidente (ilegible).

96/112345

**AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO**

**ANUNCIO**

Conforme a lo establecido en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículos 189 y 193, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 1995.

Dichas cuentas, con sus justificantes, permanecerán en período de exposición por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen reglamentariamente.

Bárcena de Cicero, 7 de junio de 1996.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

96/112344

**AYUNTAMIENTO DE SARO**

**EDICTO**

Formada por la Intervención y rendida por la Alcaldía la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1995, una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunos.

Saro, 4 de junio de 1996.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

96/108900



## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

### EDICTO

Habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad Local, en sesión celebrada el pasado día 28 de mayo de 1996, la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1995, de conformidad con cuanto dispone el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la citada cuenta por plazo de quince días junto con el informe emitido por la Comisión, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

San Vicente de la Barquera, 30 de mayo de 1996.—El alcalde-presidente, Manuel Blanco Díaz.

96/113402

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### ANUNCIO

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 7 de junio de 1996, acordó informar favorablemente la cuenta general de 1995, formada por la Intervención Municipal y rendida por el señor alcalde-presidente e integrada por:

- a) Cuenta del Ayuntamiento de 1995.
- b) Cuenta del Instituto Municipal de Deportes de 1995.
- c) Cuenta de la plaza de toros de 1995.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial queda expuesta al público por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Santander, 7 de junio de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/114022

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

### ANUNCIO

Formada y rendida la cuenta general de la Entidad correspondiente al ejercicio de 1995 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Villaescusa, 5 de junio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/110956

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

### EDICTO

Por resolución de la Alcaldía de 30 de mayo de 1996 se aprobó el padrón del impuesto sobre vehícu-

los de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1996.

Los interesados legítimos podrán examinar dicho documento durante el plazo de veinte días a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario es el comprendido entre el 1 de junio y el 9 de agosto. A partir del día 10 de agosto se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con el recargo del 20 % devengado además de los intereses de demora, más las costas que en su caso se produzcan.

Cartes, 3 de junio de 1996.—El alcalde-presidente, Saturnino Castanedo Saiz.

96/109842

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

### EDICTO

Por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal han sido aprobados los padrones de los contribuyentes del impuesto municipal sobre circulación de vehículos y de tasas varias de 1996, lo que se hace público durante el período hábil de quince días para que todos aquellos interesados puedan presentar reclamaciones si lo estiman oportuno.

El período voluntario y sin recargo será del 1 de julio al 3 de septiembre (inclusive), a partir de dicha fecha se aplicará el recargo de apremio del 20 %. El pago se realizará en la oficina de «Caja Cantabria» en Cabezón de la Sal.

Cabezón de la Sal, 7 de junio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/110951

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

### ANUNCIO

Por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 1996, se aprobaron los siguientes padrones de impuestos y precios públicos:

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1996.

—Tasa por recogida de residuos sólidos del primer semestre de 1996.

—Precio público por suministro de agua a domicilio del primer semestre de 1996.

Los referidos padrones se exponen al público durante veinte días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Asimismo, se anuncia que, transcurrido el anterior período de publicidad, se pondrán los correspondientes recibos al cobro en período voluntario durante el plazo de dos meses, desde el día 1 de agosto al 30 de septiembre de 1996, apercibiendo a los afectados de que, finalizado el anterior período sin haber satisfecho las correspondientes deudas, se procederá al cobro en período ejecutivo con el recargo del 20 % más los intereses y costas que se generen.

Villacarriedo, 4 de junio de 1996.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

96/109853



## 4. Otros anuncios

**AYUNTAMIENTO DE NOJA****EDICTO**

Por parte de «Explotaciones Hoteleras Gala, Sociedad Anónima», se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a cafetería, en la calle El Rano, 8, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por el término de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Noja, 23 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/101635

**AYUNTAMIENTO DE NOJA****EDICTO**

Por «Hermanos Gándara, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de productos alimenticios en la calle El Rano, 8, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 23 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/101641

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****EDICTO**

Por don Bernardo Bernardo García, en representación de «Gas Cantabria, S. L.», ha sido solicitada licencia municipal para instalación de tanque de G. L. P. de 4 metros cúbicos, enterrado, en la calle Navajeda, 25, de Sancibrián.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 10 de mayo de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/110400

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****EDICTO**

Por don Bernardo de Bernardo, en representación de «Gas Cantabria, S. L.», ha sido solicitada licencia municipal para instalación de tanque de G. L. P. de 6,65 metros cúbicos, enterrado, en la calle Murillo, de Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 23 de mayo de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/110397

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****EDICTO**

Por don Luis Alberto Terán Setién ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para instalación de tanque de G. L. P. de 2,45 metros cúbicos, en la calle El Santuco, número 18, de Sancibrián.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 17 de noviembre de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/113039

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****EDICTO**

Por don Luis Alberto Blanco Lavín ha sido solicitada licencia municipal para instalación de tanque de G. L. P. de 2,45 metros cúbicos, aéreo, en la travesía de Menéndez Pelayo, número 21, de Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo



por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 3 de junio de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/107108

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### EDICTO

Por parte de doña María de los Ángeles de Cabo Méndez se ha solicitado licencia para la legalización de un bar en la calle Pando, 6, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 7 de junio de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/110228

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### EDICTO

Por parte de don Vicente Gutiérrez Muela se ha solicitado licencia para la instalación de un bar en la plaza Covadonga, 3, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 4 de junio de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/106800

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

##### ANUNCIO

Por don José Miguel Toraya Pruneda se ha solicitado licencia para instalar un bar en Mortera, barrio La Puntanía, número 2 (parcela 53-09-012, polígono 9).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se con-

sideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 11 de junio de 1996.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

96/111711

#### AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

##### EDICTO

Por parte de doña Constantina Torres Fernández se ha solicitado licencia para acondicionar local para bar especial en Helguera (Molledo).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Molledo, 15 de mayo de 1996.—El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

96/97241

#### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

##### EDICTO

Por don Juan José Barquín Cueli se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de hacer fábrica de lejía en nave existente en Viveda, barrio La Puentuca, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santillana del Mar, 27 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/101479

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

##### EDICTO

Por don Delfín Fernández García, en representación de «S. A. T. Delpa», se solicita licencia municipal para la instalación de una estabulación libre para vacas de leche en el sitio de Rainiro, del pueblo de San Román de Cayón, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa María de Cayón, 17 de mayo de 1996.—El alcalde, Fernando Astobiza Fernández.

96/97320



**AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO****EDICTO**

Don Jaime Lezcano Rodríguez, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de una nave agropecuaria a ubicar en el sitio del barrio de El Rincón, del pueblo de Hazas de Cesto, término municipal de Hazas de Cesto.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días para que, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Beranga, 27 de mayo de 1996.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

96/102819

**AYUNTAMIENTO DE AMPUERO****EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de doña Rosa María Gómez Cano para la concesión de licencia de instalación de una actividad de bar-merendero en el barrio Tabernilla, sin número de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarle y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Ampuero, 26 de abril de 1996.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

96/84155

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 413/91*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio a instancia de don Luis Ángel Omaña Arce frente a doña Florentina Gómez Bueno, sobre reclamación de cantidad, y en ejecución de sentencia, dictada en ellos, se anuncia la venta en públicas subastas, por término

de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a la demandada que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cuatro millones ochocientos mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, en la forma siguiente:

En segunda subasta, con rebaja del 25 % del tipo, el día 12 de julio, a las doce treinta horas.

Y en tercera subasta, si no se rematara en la anterior, el día 6 de septiembre, a las trece horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura ni en segunda subasta que no cubra las dos terceras partes del tipo de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto, es decir «Banco Bilbao Vizcaya», cuenta 385800017041391, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia de la actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que, asimismo, estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Inmueble, piso segundo derecha del portal 3-9 del bloque denominado fase 1.ª, grupo San Roque. Inscrito al folio 221, libro 501 y finca 34.561.

Dado en Santander a 17 de mayo de 1996.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/98720

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 745/95*

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 745/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria,



contra don Manuel Ángel García Ruiz y doña Ana Pérez García, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 de julio, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3849000018074595, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 4 de octubre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 7 de noviembre, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subastas

Número 86. Vivienda situada en la quinta planta de viviendas, a la izquierda entrando y subiendo de la casa letra D). Se denomina vivienda o piso quinto izquierda. Ocupa una superficie construida de 69 metros 52 decímetros cuadrados. Consta de cocina, aseo, estar-comedor, tres dormitorios, un pequeño vestíbulo y balcón-terraza. Y linda: Norte, terreno sobrante de edi-

ficación y rellano de escalera; Sur, con terreno sobrante de edificación, y Oeste, con la vivienda derecha de esta misma casa y rellano de escalera. Situada en la calle Fernando de los Ríos, número 20 D.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, tomo 1.820, libro 702, folio 140, finca 57.939 e inscripción cuarta.

Tipo de subasta: Sale a subasta en cuantía de 4.205.500 pesetas.

Santander a 3 de junio de 1996.—El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.—El secretario (ilegible).

96/112971

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 584/95*

Doña Elena Antón Morán, jueza de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido judicial,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 L. H. número 584/95, seguido a instancia de «Banco Zaragozano, S. A.», representada por la procuradora doña María Carmen Teira Cobo, contra don José Francisco Pérez Minéndez y doña María Jesús Antón Roldán, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a públicas subastas, por primera vez, la siguiente finca:

—Número veintisiete: Apartamento señalado con la letra B, en la planta baja, en el edificio D, de un conjunto urbanístico radicante en Mogro, Ayuntamiento de Miengo, sitios de Usil y Enguilera, de una superficie construida aproximada de 64 metros 90 decímetros cuadrados, distribuida en hall, baño, cocina, dos dormitorios y sala de estar, con terrazas a su parte Oeste, de superficie total 6 metros 12 decímetros cuadrados. Linda: Norte, apartamento letra A de su misma planta; Sur, apartamento letra C de su misma planta; Este, caja de escalera y apartamentos letras A y C de su misma planta, y Oeste, terreno anejo al bajo letra B.

Le corresponden como anejos y en uso exclusivo los siguientes elementos:

a) Parcela de terreno situada a la parte Oeste, de superficie aproximada 20 metros cuadrados.

b) Plaza de garaje señalada con el número 26 del plano, radicante en la planta sótano central, de superficie aproximada 10 metros 30 decímetros cuadrados.

c) Cuarto trastero señalado con el número 26 del plano, radicante en la planta sótano central, de superficie aproximada 8 metros 99 decímetros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, tomo 955, libro 107, folio 157, finca 14.367 e inscripción segunda.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, s/n, de Torrelavega, el día 19 de septiembre, a las once horas, previniéndose a los licitadores:



Primero: El tipo de subasta es el de 7.696.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 22 de octubre en el mismo lugar y hora que la anterior, para la que servirá de tipo el 75% del señalado para la primera, celebrándose tercera subasta, en su caso el día 21 de noviembre en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

Segundo: Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3888 0000 18 0584/95 del BBV el 20% de la cantidad que sirve de tipo en la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 L. H., estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remanente les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, con la obligación de consignar el 20% en los términos señalados en este edicto.

Sexto: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla séptima del artículo 131 de la L. H., caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptimo: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil.

Torrelavega a 21 de mayo de 1996.—La jueza, Elena Antón Morán.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

96/108872

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 353/96*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 353/96, seguidos a instancia de don José Ramón González Sautillo contra «Tele Santander Televisión, Sociedad Limitada», en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don José Ramón González Sautillo contra la empresa «Tele-Santander Televisión, S. L.», declaro improcedente el despido del actor con efectos al 22 de marzo de 1996,

condenando a la empresa demandada a que, a su opción, manifestada ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, readmita al trabajador en iguales circunstancias que regían con anterioridad al despido o al abono de 37.084 pesetas en concepto de indemnización, y al pago de salarios de tramitación, hasta la efectiva readmisión o notificación de sentencia, a razón de 2.164 pesetas día.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000650353/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Tele Santander Televisión, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 23 de mayo de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/102038

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 21/95*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancias de don José Manuel Puente Carnero contra la empresa «Lavandería Industrial Garvia, S. A.», con el número 21/95, ejecución número 94/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Lavandería Garvia, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 2.673.267 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Lavandería Garvia, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/99849



**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 240/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de doña Milagros Eguiguren Cacho contra la empresa de doña Antonia Presmanes Barata y otro, con el número 240/94, ejecución número 70/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada doña Antonia Presmanes Barata y don Joaquín Rábago Pereda, en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 80.000 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a doña Antonia Presmanes Barata y don Joaquín Rábago Pereda, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/99852

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 451/95*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 451/95, seguidos a instancia de don Sergio Mier Franco y otro contra «Hugon, S. L.», y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice: Que debo aclarar la parte dispositiva de la sentencia de fecha 26 de abril de 1996 en el sentido de que desiste de la demanda don Jesús Martín López y se condena a la demandada a abonar a don Sergio Mier Franco la cantidad de 335.565 pesetas, más el 10 % de intereses por mora, y por aplicación del artículo 189.1 de la L. P. L., contra la sentencia cabe interponer recurso de suplicación.

Notifíquese este auto a las partes, previniéndoles que el término que se les concedía en la sentencia acla-

rada ha de empezar a contar desde el día siguiente a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Hugon, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 29 de mayo de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/104601

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 535/95*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancias de don Eugenio Arribas Gutiérrez contra la empresa «Autocares Santillana, S. L.», con el número 535/95, ejecución número 62/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Autocares Santillana, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 839.707 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Autocares Santillana, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/105637

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 664/95*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancias de don Daniel Crespo Odriozola contra la empresa «Komercial Romeral y Nava, S. L.», con el número 664/95, ejecución número 261/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:



«Procede declarar a la ejecutada «Komerzial Romeral y Nava, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 478.245 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Komerzial Romeral y Nava, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/101991

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 558/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don José Luis S. Miguel Santiago contra la empresa «Construcciones Cántabro Europeas, S. L.», con el número 558/94, ejecución número 200/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Construcciones Cántabro Europeas, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 336.077 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Cántabro Europeas, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/101986

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 361/95*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Cayo Francisco Fernández de la Hoz contra la empresa «Mercord Trading Company, S. L.», con el número 361/95, ejecución número 116/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Mercord Trading Company, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 2.617.800 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Mercord Trading Company, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/111019

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 565/95*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don José Manuel Ortiz Arco, don Vicente Arqués Prado y don Víctor Frechoso Sánchez contra la empresa «Talleres Anlu, Sociedad Limitada», con el número 565/95, ejecución número 117/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Talleres Anlu, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.054.845 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.



Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Talleres Anlu, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/99862

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 383/95*

Doña María Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 383/95 seguidos a instancia de don Antonio Samper Andérez, contra «Sogeid, S. A.» en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Antonio Samper Andérez contra «Sogeid, S. A.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 405.245 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriese que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 38670000650383/95, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Sogeid, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 20 de mayo de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/99517

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 350/96*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 350/96, seguidos a instancia de don Carlos Ríos Mariñas contra «Tele Santander Televisión, S. L.», en re-

clamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Carlos Ríos Mariñas contra la empresa «Tele-Santander Televisión, S. L.», declaro improcedente el despido del actor con efectos al 22 de marzo de 1996, condenando a la empresa demandada a que, a su opción, manifestada ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, readmita al trabajador en iguales circunstancias que regían con anterioridad al despido o al abono de 340.239 pesetas en concepto de indemnización, y al pago de salarios de tramitación, hasta la efectiva readmisión o notificación de sentencia, a razón de 6.666 pesetas día.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000650350/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Tele Santander Televisión, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 23 de mayo de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/102040

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 33/95*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Jesús Gracia Fernández y don Jesús Gracia Sierra contra la empresa de don Juan José Alonso Pérez y otros, con la ejecución número 115/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa de los apremiados don Juan José Alonso Pérez y otros previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 173.758 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 35.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjui-



ciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064011596.

Y para que sirva de notificación a doña Asunción Alonso Pérez, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/108877

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.538/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don José Rosillo Fernández contra la empresa «Ramón Pando, Sociedad Limitada», con el número 1.538/94, ejecución número 69/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Ramón Pando, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 741.378 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Ramón Pando, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/111016

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.281/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Manuel Ruiz Fernández contra la empresa de don Guillermo Ruiz Fernández, con el número 1.281/94, ejecución número 101/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar al ejecutado don Guillermo Ruiz Fernández, en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 831.920 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a don Guillermo Ruiz Fernández, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/101998

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente números 1.280-1.282/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Pablo González Crespo y don Carlos Ruiz Pérez contra la empresa de don Guillermo Ruiz Fernández, con los números 1.280-1.282/94, ejecución número 102/96.



Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar al ejecutado don Guillermo Ruiz Fernández, en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importes de 671.600 y 519.745 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a don Guillermo Ruiz Fernández, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/102035

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.140/94*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.140/94, seguidos a instancia de don Juan José Ruiz Fernández y otros, contra «Aquilino Lantero, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don José Ruiz Fernández, don Rafael Nieto Fernández, don José Manuel Gómez Salcines, don Abilio Cantero Revilla, don Alberto Presmanes Sanz, don Manuel Fernández Torre, don Mariano Pérez Gómez, don Gumerindo Sánchez Gallego, don Manuel Martínez García, don Ángel Fernández Ortiz, don Ramón Sánchez Nicolau y don Pedro Sierra Colina contra «Aquilino Lantero, S. A.», condeno a esta empresa a que abone a los actores las cantidades adeudadas: A don Rafael Nieto Fernández, la cantidad de 1.152.850 pesetas; a don José Manuel Gómez Salcines, 769.668 pesetas; a don Juan José Ruiz Fernández, 2.951.511 pesetas; a don Abilio Cantera Revilla, 2.814.038 pesetas; a don Alberto Presmanes Sanz, 3.051.932 pesetas; a don Manuel Fernández Torre, 1.319.108 pesetas; a don Mariano Pérez Gómez, 1.224.490 pesetas; a don Gumerindo Sánchez Gallego, 792.038 pesetas; a don Manuel Martínez García, 785.698 pesetas; a don Pedro Sierra Colina, 1.284.787 pesetas; a don Ángel Fernández Ortiz, 2.394.882 pesetas, y a don Ramón Sánchez Nicolau, 2.079.360 pesetas, más el interés moratorio correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación

ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000651140/94, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Aquilino Lantero, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 5 de junio de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/111012

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 927/93*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Feycasa, Sociedad Limitada», con el número 927/93, ejecución número 275/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia que literalmente dice así:

Su señoría ilustrísima acuerda: Que debía declarar y declaraba adjudicatarias definitivas del bien inmueble señalado en el hecho tercero (y que es parte de la finca 8.783-N, al folio 54 del libro 98, tomo 1.344 e inscripción 5.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad de Santoña), por importe de 4.200.000 pesetas, proindiviso y por iguales mitades partes y para sus respectivas sociedades de gananciales a doña María Pilar de la Verde Camarero, documento nacional de identidad número 13.679.155-C, casada, con domicilio en calle Floranes, número 26-7.<sup>o</sup> D, de Santander, y a doña María Isabel Martínez García, con documento nacional de identidad número 2.836.663-G, casada y con domicilio en calle Padre Claret, número 34, de Madrid.

Adviértase a las adjudicatarias que si en el plazo de cinco días no efectúan manifestación alguna ante este Juzgado se entenderá que han tomado posesión del inmueble adjudicado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado por término de tres días, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a «Feycasa, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndose que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 16 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/99855



**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente números 240-249/96*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos números 240-249/96, seguidos a instancia de don José Carlos Gutiérrez Montes contra «Fontanería, Gas y Calefacción Martínez Ruiz, S. L.», y don Jesús María Martínez Garayalde, en reclamación por despido (extinción de la relación laboral), se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don José Carlos Gutiérrez Montes contra la empresa «Fontanería, Gas y Calefacción Martínez Ruiz, S. L.», declaro la improcedencia del despido del actor con efectos al 12 de febrero de 1996, condenando a la empresa a estar y pasar por esta declaración y a que, a su opción, manifestada en el plazo de cinco días ante este Juzgado, readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien le pague una indemnización de 607.485 pesetas, con abono en ambos casos de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la efectiva readmisión o notificación de sentencia, a razón de 4.006 pesetas día, absolviendo a don Jesús María Martínez Garayalde de todos los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000650240/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Fontanería, Gas y Calefacción Martínez Ruiz, S. L.», y a don Jesús María Martínez Garayalde, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 6 de junio de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/111014

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 63/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Bruño Alonso Cano contra la empresa de don José Antonio Rojo Macho, con el número 63/94, ejecución número 5/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar al ejecutado don José Antonio Rojo Macho, en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 380.836 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a don José Antonio Rojo Macho, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/101982

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 640/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 640/94, seguidos a instancias de don José R. Sánchez Conde, contra «Pronorte, S. L.» y otro, en reclamación por accidente en los que con fecha 16 de mayo de 1996, se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Perchín Benito. En Santander a 16 de mayo de 1996. Dada cuenta con los presentes autos, carta-orden y certificación adjuntas, únase a los autos de su razón, acúcese recibo al tribunal remitente, y procédase al archivo de las actuaciones previa nota en los libros correspondientes. Notifíquese este proveído a las partes. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.—Firmado, Nuria Perchín (rubricado).—Firmado, Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Pronorte, S. A.», expido el presente, en Santander a 16 de mayo de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/99205

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1.018/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número de referencia anterior, a instancia de doña Sylvie Poupin contra «Centro de Estudios Dis-



covery, S. L.», en los que, en fecha 26 de septiembre de 1995 se dictó sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Sylvie Poupin contra la empresa «Centro de Estudios Discovery, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 707.217 pesetas por los conceptos anteriormente referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» numero 546200006501894, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la demandada actualmente en paradero desconocido «Centro de Estudios Discovery, S. L.», expido el presente, en Santander a 1 de junio de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/106246

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.013/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número de referencia anterior, en los que en fecha 25 de septiembre de 1995 se dictó sentencia a instancia de don Fernando Castañeda Agulló contra «Centro de Estudios Discovery, S. L.», cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Fernando Castañeda Agulló contra la empresa «Centro de Estudios Discovery, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 866.440 pesetas por los conceptos anteriormente referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» numero 5462000065101394, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Centro de Estudios Discovery, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 1 de junio de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/106248

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 74/95*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 74/95, seguidos a instancias de don Roberto Arronte Mucientes, contra «Mutua Montañesa» y otros, en reclamación por invalidez, en los que con fecha 20 de mayo de 1996 se dictó providencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Perchín Benito.—En Santander a 20 de mayo de 1996. Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente, don Roberto Arronte Mucientes, el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada; dése traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días pueda formular su impugnación al mismo. Transcurrido dicho plazo dése cuenta. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.—Firmado, Nuria Perchín (rubricado).—Firmado, Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Ibermaster, S. A.», expido el presente, en Santander a 20 de mayo de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/99865

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 175/95*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado bajo el número de referencia se siguen actuaciones a instancia de don Julio San Emeterio Gómez; contra «Dolomíticos y Derivados, S. L.»; «Productos Dolomíticos, Sociedad Anónima»; «Refragest, S. L.», y comisionarios de quiebra, don Fernando Gómez y don Javier Santamaría, en los que en fecha 13 de mayo de 1996 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Julio San Emeterio Gómez, frente a las empresas «Dolomíticos y Derivados, S. L.»; «Productos Dolomíticos, S. A.»; «Refragest, S. L.», y comisionarios de quiebra, don Fernando Gómez y don Javier Santamaría, debo condenar y condeno a estas empresas a abonar solidariamente al actor la cantidad de 2.320.616 pesetas por los conceptos referenciados, más el 10% anual de intereses por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total



de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV número 5462000065017595, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la demandada empresa «Refragest, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 13 de mayo de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/99192

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 20/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos número 20/96, a instancia de don Antonio García Cervera y otros contra «Mármoles Gómez, Sociedad Anónima», por reclamación de 6.026.880 pesetas, en el que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia de la magistrada señora Perchín Benito.—En Santander a 21 de mayo de 1996.

Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia así como de la certificación remitida por el Ayuntamiento de Ampuero, únase ésta a los autos de su razón, se decreta el embargo y precinto de los vehículos propiedad de la apremiada siguientes: S-0435-C, S-2221-F y S-5077-F, librándose para que ello tenga lugar oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico.

Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.—La magistrada-jueza, Nuria Perchín Benito (rubricado).—Ante mí, Mercedes Díez Garretas (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Mármoles Gómez, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 21 de mayo de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/102051

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 111/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos número 111/96, a instancia de doña María del Pilar Moreno Ruiz contra don José Luis Calvo Pico, por reclamación de rescisión, en el que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia de la magistrada señora Perchín Benito.—En Santander a 28 de mayo de 1996.

Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, así como del escrito presentado por la parte actora, únase éste a los autos de su razón, y conforme se solicita, se decreta el embargo y precinto de los vehículos

propiedad del apremiado, matrículas S-0061-M, S-0446-O y S-0390-V, librándose para que ello tenga lugar oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico; igualmente se decreta el embargo de los aparatos microscopio binocular con cámara fotográfica y video, marca «Zeiss», y máquina diatérmica y frío, marca «Optikon», depositados en el quirófano del Sanatorio Madrazo, librándose a tal efecto oficio a dicho hospital, y se decreta el embargo de los saldos acreedores existentes en cuentas corrientes, de depósitos o plazo fijo que el apremiado posea en el «Banco Zaragozano», librándose a tal efecto oficio a dicha entidad bancaria.

Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.—La magistrada-jueza (ilegible).—Ante mí (ilegible).

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José Luis Calvo Pico, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 28 de mayo de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/104575

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 114/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos ejecución número 114/96, en reclamación de cantidad, a instancia de don Fernando Arce Ortiz contra «Andrés Delgado César y otros, S. C.» y otros, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Andrés Delgado César y Otros, S. C.», don Ángel Díez Fernández, don Fausto Uriarte González y don Andrés Delgado César, sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 249.545 pesetas, más la suma de 25.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De



conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064011496.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 22 de mayo de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/104566

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 119/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos ejecución número 119/96, en reclamación de cantidad, a instancia de don Alberto Gómez Sánchez contra «Pedro Gómez y Cía., S. R. C.» y otros, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Pedro Gómez y Cía., S. R. C.» y herederos desconocidos e inciertos de don Felipe Gómez Raba y don José Gómez Raba, sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 2.307.717 pesetas, más la suma de 25.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento

y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064011996.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 22 de mayo de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/104569

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 147/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 147/96, seguidos a instancias de don Jesús M. Arenal Sañudo, contra INSS y otros, en reclamación por alta médica, en los que con fecha 16 de mayo de 1996 se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Perchín Benito. En Santander a 16 de mayo de 1996. Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente, «Mutual Cyclops» el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada; dése traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días pueda formular su impugnación al mismo. Transcurrido dicho plazo dése cuenta. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.—Firmado, Nuria Perchín (rubricado).—Firmado, Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a don Roberto Rodríguez Polanco, expido el presente, en Santander a 16 de mayo de 1996. La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/99210

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 513/95*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número de referencia anterior, a instancia de don Agustín Hernández Rodríguez contra «Productos Dolomíticos, S. A.», «Dolomíticos y Derivados, S. L.», «Refragest, S. L.», depositario y comisario de quiebra de la empresa «Dolomíticos y Derivados, S. L.», don Fernando Gómez Martín y don Javier Santamaría Rubio, en los que, en fecha 6 de mayo de 1996 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:



Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Agustín Hernández Rodríguez contra las empresas «Productos Dolomíticos, S. A.», «Dolomíticos y Derivados, S. L.», «Refragest, S. L.», depositario y comisario de quiebra de la empresa «Dolomíticos y Derivados, S. L.», don Fernando Gómez Martín y don Javier Santamaría Rubio, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a abonar solidariamente al actor la cantidad de 1.399.992 pesetas, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065051395, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la demandada empresa «Dolomíticos y Derivados, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 28 de mayo de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/104556

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 563/95*

Doña Mercedes Díez Garretas secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número de referencia a instancia de don Gregorio Casimiro Álvarez Vallina contra la empresa de don Fernando Luis Merino Díaz en los que en fecha 6 de mayo de 1996 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Gregorio Casimiro Álvarez Vallina, contra la empresa de don Fernando Luis Merino Díaz, debo condenar y condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 409.077 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% de intereses por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demanda del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 5462000065056395, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de don Fernando Luis Merino Díaz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 8 de mayo de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/92770

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 240/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 240/96 a instancia de don Luis Sisniega Revuelta, contra «Fontanería Gas y Calefacción Martínez Ruiz, S. L.» y don Jesús María Martínez Garayalde, en los que en fecha 10 de mayo de 1996 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Luis Manuel Sisniega Revuelta, contra «Fontanería Gas y Calefacción Martínez Ruiz, S. L.» y don Jesús María Domínguez Martínez Garayalde, debo declarar y declaro resuelta la relación laboral que une al actor con la empresa demandada, y el derecho de éste a percibir una indemnización de 150.225 pesetas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV número 5462000065024096, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a los demandados «Fontanería Gas y Calefacción Martínez Ruiz, S. L.» y don Jesús María Domínguez Martínez Garayalde, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 20 de mayo de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/99198

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 624/95*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número de referencia anterior, a instancia de doña María Allende Ruiz contra «Construcciones Bahía de Santander, S. L.», en los que, en fecha 27 de mayo de 1996 se dictó sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña María José Allende Ruiz contra la empresa «Construcciones Bahía de Santander, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 502.605 pesetas por los conceptos anteriormente referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Jus-



ticia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065062495, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Construcciones Bahía de Santander, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 31 de mayo de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/106261

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 252/95*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 252/95, ejecución número 122/96, en reclamación de cantidad, a instancia de don Ramón A. Diego Gutiérrez y otros contra «S. A. Trefilerías y Derivados» y «Sayco», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de las empresas apremiadas «S. A. Trefilerías y Derivados» y «Sayco» sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 8.534.213 pesetas, más el 11 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 1.500.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo

de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064012296. Se decreta el embargo del sobrante que se produzca en la ejecución 224/94, que se sigue contra «Trefilerías y Derivados» ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 23 de mayo de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/104571

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 216/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número de referencia anterior, a instancia de doña Constantina Fernández y otros contra la empresa «Tele Santander Televisión, S. L.», en los que, en fecha 17 de mayo de 1996 se dictó sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por los actores, debo declarar y declaro la rescisión de los mismos con la empresa demandada, condenando a esta empresa «Tele Santander Televisión, S. L.», a abonar a los actores las siguientes cantidades: Doña Constantina Fernández González, 73.035 pesetas; don Manuel López Márquez, 121.725 pesetas, y don José María Fernández Román, 73.075 pesetas, en concepto de indemnización.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065021696, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la demandada actualmente en paradero desconocido «Tele Santander Televisión, S. L.», expido el presente, en Santander a 1 de junio de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/106241

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 347/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número de referencia anterior, a instancia de don



Miguel Villamor y otros contra la empresa «Tele Santander Televisión, S. L.», en los que, en fecha 28 de mayo de 1996 se dictó sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Miguel A. Villamor Carracedo, doña Mónica Cadelo García, don Celestino Cueto Peña, doña Constantina Fernández González, don José María Fernández Román, don Manuel López Marqués, doña Sonia Sanz Cacho y doña María Yolanda Seco Corral contra la empresa «Tele Santander Televisión, S. L.», debo declarar y declaro nula la rescisión extintiva de la empresa demandada con fecha de efectos 22 de marzo de 1996, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a readmitir a los actores en las mismas condiciones que regían antes de producirse la extinción y al abono de los salarios dejados de percibir desde el 22 de marzo de 1996 hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065034796, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la demandada en los presentes autos actualmente en paradero desconocido «Tele Santander Televisión, S. L.», expido el presente, en Santander a 31 de mayo de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/106254

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 343/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número de referencia anterior se siguen actuaciones a instancia de don Juan de la Hoz Varona contra la empresa «Tele Santander Televisión, S. L.», en los que, en fecha 28 de mayo de 1996 se dictó sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Juan de la Hoz Varona contra la empresa «Tele Santander Televisión, S. L.», debo declarar y declaro nula la rescisión extintiva de la empresa demandada con fecha de efectos 22 de marzo de 1996, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a readmitir al actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse la extinción y al abono de los salarios dejados de percibir desde el 22 de marzo de 1996 hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Jus-

ticia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065034396, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Tele Santander Televisión, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 28 de mayo de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/106252

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.053/95*

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de otros conceptos, seguidos a instancia de don Ramón Mendicute Tausía contra la empresa «Sociedad Cooperativa Productos Agroalimentarios Laro», con el número 1.053/95, ejecución número 110/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Sociedad Cooperativa Productos Agroalimentarios Laro», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 3.456.130 pesetas, más el 11 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 650.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar por un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral; notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal), a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que



certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064011096.

Y para que sirva de notificación a «Sociedad Cooperativa Productos Agroalimentarios Laro», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/105621

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.160/95*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido, seguidos a instancia de doña María Nieves Cortázar Larrazábal contra la empresa de don Santiago Palau Marimón, con el número 1.160/95, ejecución número 106/96,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Santiago Palau Marimón previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.031.038 pesetas, más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 103.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comu-

nicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064010696.

Y para que sirva de notificación a don Santiago Palau Marimón, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/99527

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 30/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 30/96, promovidos por don Valentín González González contra don Gregorio García Canelo y FOGASA, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que desestimando la demanda formulada por don Valentín González González contra don Gregorio García Canelo, debo absolver y absuelvo a la empresa demandada de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Valentín García Canelo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 22 de mayo de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/102057

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 47/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 47/96, promovidos por don Jesús Salas González contra don Maximiliano Falagán Falagán («Comafa») y FOGASA, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Jesús Salas González contra don Maximiliano Falagán Falagán («Comafa») y «Fogasa» debo condenar y condeno a la empresa de-



mandada al pago al actor de 492.981 pesetas, más el 10 % de intereses anuales por demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar la empresa, si recurriese, el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38550000650047/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado de la anterior.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Maximiliano Falagán Falagán («Comafa»), actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 22 de mayo de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/102059

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

##### *Expediente UMAC*

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Dicometal, Sociedad Limitada», con el UMAC, ejecución número 111/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Propuesta de providencia de la secretaria señora Alonso García.—En Santander a 9 de mayo de 1996.

Dada cuenta, se acuerda el embargo del bien inmueble número 12.378, inscrito en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander como propiedad de «Dicometal, S. L.», con carácter de bien privativo, con domicilio en avenida de Santa Cruz, 34-B, de Santa Cruz de Bezana, para cubrir un principal de 561.052 pesetas que adeuda el actor don Carlos Rufino Venero, más el 11 % en concepto de mora, más otras 112.000 pesetas que se fijan para costas del procedimiento, sin perjuicio de la tasación definitiva.

Requírase al deudor para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad del inmueble embargado.

Librese mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad número dos de Santander, interesando se practique la anotación de dicho embargo, en cuantía suficiente para cubrir las expresadas cantidades, previo pase de dicho mandamiento por la oficina liquidadora del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, dada la declaración de exención, habida cuenta del beneficio de justicia gratuita de que gozan los demandantes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.489 de la L. E. C.

Recábase del Registro de la Propiedad la certificación de cargas que pesan sobre dichos inmuebles.

Y para que sirva de notificación a «Dicometal, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiendo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 29 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/105622

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

##### *Expediente número 1.068/95*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Antonio Fierro Arrabal y otros contra la empresa «Bodegas Piquío, S. L.», con el número 1.068/95, ejecución número 48/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Bodegas Piquío, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 5.750.628 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Bodegas Piquío, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/102054

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ZARAGOZA

#### EDICTO

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social número tres de Zaragoza y su provincia,

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número tres, a instancia de doña Eulalia Marcuello Pérez contra don Manuel Ruiz Ruiz, se ha



dictado en fecha 4 de enero de 1995 auto cuya parte dispositiva dice: «Se despacha ejecución contra los bienes y rentas del demandado don Manuel Ruiz Ruiz, y sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 271.451 pesetas y 25.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído».

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado don Manuel Ruiz Ruiz, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», practicándose las sucesivas conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a 22 de mayo de 1996.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/105606

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE ORIHUELA**

**EDICTO**

*Expediente número 139/94*

Doña María Ángela Quesada Martos, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Orihuela (Alicante),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de cognición número 139/94, a instancia de «D. C. Propietarios Urb. Torre del Moro Beach», contra doña Rosa Consuelo Úrculo Burgaz, actualmente en paradero desconocido, a la que, con esta misma fecha, se ha acordado notificar la sentencia recaída en las presentes actuaciones cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la comunidad de propietarios del edificio Torre del Moro Beach, representada por la procuradora señora Torregrosa Grima y contra doña Rosa Consuelo Úrculo Burgaz, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada al pago de la cantidad reclamada de 192.024 pesetas más los intereses legales correspondientes, artículo 921 de la L. E. C., así como las costas de esta instancia.

Notifíquese a la interesada, previniéndole que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de cinco días, contados desde su notificación, el cual se interpondrá por escrito en la forma prevista en el artículo 733 de la L. E. C., tramitándose conforme a lo dispuesto en los artículos 734 y siguientes de la precitada Ley adjetiva.

Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Rosa Consuelo Úrculo Burgaz, cuyo último domicilio conocido consta como el de plaza Ocharán Mazas, número 2, de Castro Urdiales (Cantabria), expido y firmo el presente para su inserción en

el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Orihuela a 7 de abril de 1996.—La secretaria judicial, María Ángela Quesada Martos.

96/111680

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE HARO**

**Negociado 1**

**EDICTO**

*Cédula de notificación*

*Expediente número 298/95*

En el procedimiento menor cuantía 298/95 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro a instancia de «Bodegas Martínez Lacuesta, Sociedad Anónima», contra «Exclusivas Landaluze, Sociedad Limitada», sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Haro a 31 de enero de 1996.

Vistos por mí, doña María Belén González Martín, jueza del Juzgado de Primera Instancia de este partido, los presentes autos del procedimiento declarativo de menor cuantía número 298/95, seguidos a instancia de «Bodegas Martínez Lacuesta, S. A.», representada por el procurador don Luis Ojeda Verde, contra la entidad «Exclusivas Landaluze, S. L.», con domicilio en Ampuero, Cantabria, se ha dictado la presente resolución con base a lo siguiente.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Ojeda Verde, en nombre y representación de «Bodegas Martínez Lacuesta, S. A.», contra la entidad mercantil «Exclusivas Landaluze, S. L.», debo declarar y declaro que esta última adeuda a la actora la cantidad de un millón setecientos sesenta y ocho mil doscientas treinta (1.768.230) pesetas, condenándole al pago de la referida cantidad, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, todo ello con expresa condena en las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Esta resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada «Exclusivas Landaluze, S. L.», extiendo y firmo la presente, en Haro a 12 de abril de 1996.—El magistrado (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/95232

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE CARRIÓN  
DE LOS CONDES (PALENCIA)**

*Expediente número 41/96*

Don Victoriano Lucio Revilla, juez del Juzgado de Primera Instancia de Carrión de los Condes y su partido,



Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia de «Hispamer Leasing», representada por el procurador señor Mediavilla Cofreces, frente a «Raba y Aguado, S. L.», don Fidel Raba Fernández y doña María del Carmen Sanz Martínez, éstos con domicilio desconocido, y cuyos últimos constaban en Osorno (Palencia) y Renedo de Piélagos (Cantabria), sobre reclamación de cantidad por la suma de 1.421.317 pesetas; en dichos autos se ha dictado auto con esta fecha cuya parte dispositiva es como sigue:

Se decreta el embargo preventivo sobre los bienes de los demandados «Raba y Aguado, S. L.», don Fidel Raba Fernández y doña María del Carmen Sanz Martínez en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.421.317 pesetas que se reclama por «Hispamer Leasing» en este procedimiento, al no tener dichos demandados domicilio conocido en el lugar donde corresponda en justicia efectuar el pago.

Efectúese dicho embargo por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria», «Boletín Oficial de la Provincia de Palencia», en el Juzgado de Paz de Osorno y Juzgado de Primera Instancia de Carrión de los Condes, emplazándoles, asimismo, a fin de que dentro del término improrrogable de diez días se personen en el presente procedimiento con abogado y procurador por ser preceptivo, y personados, se les dará traslado de la demanda a fin de que dentro de otro término de diez días contesten, todo ello bajo los apercibimientos de que, en otro caso, serán declarados en rebeldía procesal, se les tendrá por precluido el trámite de contestación a la demanda y seguirá el pleito su curso, notificándose las demás resoluciones en los estrados del Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, y doy fe.

Y para que sirva de edicto en forma a los fines acordados, expido el presente, en Carrión de los Condes a 22 de mayo de 1996.—El juez, Victoriano Lucio Rivila.—La secretaria (ilegible).

96/103276

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

*Expediente número 304/95*

Doña Carmen Ruisoto Rioja, secretaria del Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 304/95, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia.—San Vicente de la Barquera a 17 de abril de 1996.

La señora doña Elena Sánchez Recuero, jueza de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los autos de juicio de cognición número 304/95, seguidos en este Juzgado a instancia de «El Capricho de Gaudí, Sociedad Anónima», representada por la procuradora doña Mónica A. del Valle y asistida del letrado don Jesús Ruiz Rugama, contra don Francisco Jara Rodrí-

guez y doña María Luisa Vallín Barbero, ambos declarados en rebeldía por su incomparecencia en los autos.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Mónica A. del Valle, en representación de doña Ayakjo Maesshiba, como representante de «El Capricho de Gaudí, S. A.», contra don Francisco Jara Rodríguez y doña María Luisa Vallín Barbero, condeno a éstos a abonar a la actora la cantidad de cuatrocientas sesenta y seis mil cuatrocientas (466.400) pesetas más el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda y todo ello con expresa imposición de costas».

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados declarados en rebeldía don Francisco Jara Rodríguez y doña María Luisa Vallín Barbero, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 20 de mayo de 1996.—La secretaria judicial, Carmen Ruisoto Rioja.

96/102006

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

*Expediente número 146/95*

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado bajo el número 146/95 a instancia de «La Caixa D' Estalvis I Pensions», representada por la procuradora señora González Castillo, contra don Alberto Manuel Soberón López y herencia yacente y los herederos desconocidos e inciertos de don Alberto Manuel Soberón López y doña María del Amor López López en reclamación de cantidad y habiéndose embargado a la herencia yacente y a los herederos desconocidos e inciertos de don Alberto Manuel Soberón López y doña María del Amor López López de la finca número 5.701, libro 53, folio 196, se cita de remate a los deudores por medio del presente edicto para que en el improrrogable plazo de nueve días se personen en autos y se opongán a la ejecución, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará en rebeldía y seguirá su curso el procedimiento sin volver a hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley.

Dado en Reinosa a 2 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/96721

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

*Expediente número 108/93*

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 108/93 se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia del procurador señor Gon-



zález Martínez, en nombre de la comunidad de propietarios del edificio «Residencia La Rañada», contra don Severiano Maza Abascal y otros, en los que por providencia del día de la fecha se ha acordado librar el presente edicto para notificación a los demandados rebeldes de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, y cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Vistos por la señora doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo, los precedentes autos de juicio de menor cuantía registrados con el número 108/93, seguidos en este Juzgado a instancia del procurador señor González Martínez, en nombre y representación de la comunidad de propietarios del edificio «Residencia La Rañada», sita en la localidad de El Bosque, Entrambasaguas, asistida del letrado señor Igartúa Rodríguez, contra don Severiano Maza Abascal y su esposa, doña Milagros Setién Ruiz, representados por el procurador señor Nuño Palacios y defendidos por el letrado señor Temes Ortiz, contra don Jaime Lezcano Rodríguez y su esposa, doña Concepción Corrales Ruiz, representados por el procurador señor Llanos García y asistidos del letrado señor Gómez Villa, contra la entidad mercantil «Manuel Gómez Lloreda, S. L.», hoy «S. A.», representada por la procuradora señora Simón-Altuna Moreno y bajo la dirección técnica del letrado señor Soto Mirones, así como contra los matrimonios formados por don Antonio Abascal Setién y su esposa, doña Manuela Cano Gómez, todos ellos declarados en situación de rebeldía, habiendo desistido de su pretensión respecto de don José Manuel Solana Madrazo, sobre reclamación de cantidad, se procede en nombre de Su Majestad el Rey a dictar la siguiente resolución:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador señor González Martínez, en nombre y representación de la comunidad de propietarios del edificio Residencia La Rañada, de El Bosque:

1.º Debo condenar y condeno a don Antonio Abascal Setién y doña María de los Ángeles Vega Castañeira, ambos declarados en rebeldía, a abonar la suma de ciento setenta y siete mil ochocientos dieciocho (177.818) pesetas.

2.º Debo condenar y condeno a don José Azcona Madrazo y doña Manuela Cano Gómez, declarados en rebeldía procesal a abonar a la comunidad actora la suma de doscientas veinticinco mil ochocientos veintiuna (225.821) pesetas.

3.º Debo condenar y condeno a don Severiano Maza Abascal y doña Milagros Setién Ruiz, representados por el procurador señor Nuño Palacios, a satisfacer a la demandante la cantidad que pericialmente se fije en ejecución de sentencia como contribuciones comunitarias devengadas y no satisfechas desde 1988 hasta la fecha de la interpelación judicial, con arreglo a la cuota de participación que figura en la documentación acompañada con la demanda.

4.º Debo condenar y condeno a la entidad mercantil «Manuel Gómez Lloreda, S. A.», representada por la procuradora señora Simón-Altuna Moreno, a abonar a la comunidad de propietarios la cantidad que

por perito se fije en ejecución de sentencia como importe de las cuotas impagadas desde 1988 hasta la fecha de presentación de la demanda, respecto de los locales, garajes y trasteros que durante dicho período sean propiedad de la sociedad, y con arreglo al coeficiente de participación que se determine pericialmente, a la vista de los que resulte de la certificación remitida por el Registro de la Propiedad de Santoña.

5.º Debo absolver y absuelvo a don Jaime Lezcano Rodríguez y doña Concepción Corrales Ruiz, representados por el procurador señor Llanos García, de los pedimentos deducidos en su contra.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que la presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Medio Cudeyo a 16 de abril de 1996.—La jueza, Elena Mercado Espinosa.

96/102273

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

#### EDICTO

*Expediente número 11/88*

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en autos de juicio de faltas número 11/88, se dictó providencia en fecha 15 de mayo del año en curso, que extractada viene a resolver lo siguiente:

Se tiene por presentado en tiempo y forma legal y en consecuencia se admite el recurso de apelación planteado por la representación del Consorcio de Compensación de Seguros, contra la sentencia recaída en los presentes autos.

Dése traslado del escrito de apelación a la contraparte y al Ministerio Fiscal para que en el plazo de diez días aleguen lo que a su derecho convenga. Respecto de don Bienvenido Gutiérrez Sánchez, en la actualidad en paradero desconocido, notifíquese a éste por edicto, insertado en el «Boletín Oficial de Cantabria», con el apercibimiento de que quedan los autos a su disposición en esta Secretaría para su examen y así tener posibilidad de formular alegaciones que a su derecho convengan.

Para que sirva de notificación a don Bienvenido Gutiérrez Sánchez, que tuvo domicilio en Revilla de Camargo y en la actualidad en paradero desconocido, se expide el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Medio Cudeyo a 15 de mayo de 1996.—La jueza, Elena Mercado Espinosa.

96/99513



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE MEDIO CUDEYO**

*Expediente número 201/94*

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 201/94, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra don José Antonio Martínez García y don José Antonio Martínez Reda, con domicilio en el barrio Corceño, de San Román de la Llanilla (Santander) y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.265.614 pesetas de principal y otras 700.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, y en cuyo procedimiento se ha acordado por resolución de esta fecha citar de remate por medio del presente edicto a mencionados demandados, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, bajo los apercibimientos legales, con expresión de que se ha practicado el correspondiente embargo sobre la finca rústica, al sitio de La Argallada, del pueblo de Uceda, Ruate, de una superficie de 8 áreas 4 hectáreas, conteniendo dentro de sí dos invernales, inscrita al libro 37, folio 215, finca 6.856 del Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de notificación de embargo y citación de remate a los demandados don José Antonio Martínez García y don José Antonio Martínez Reda y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente edicto, en Medio Cudeyo a 15 de mayo de 1996.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

96/102310

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE MEDIO CUDEYO**

**EDICTO**

*Expediente número 220/94*

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el juicio de cognición número 220/94, seguido ante este Juzgado a instancia de doña María de los Ángeles Tugores Álvarez, contra don José A. Fernández San Jorge y otros, se emplaza a aquellas personas físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, ausentes o en ignorado paradero que puedan tener in-

terés o a las que pueda efectar la acción de servidumbre de paso de finca urbana ejercitada por la actora, para que en el plazo de nueve días comparezcan en autos en legal forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a aquellas personas físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, ausentes o en ignorado paradero que puedan tener interés en el pleito, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Medio Cudeyo a 24 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/95862

**V. ANUNCIOS PARTICULARES**

**ANUNCIO POR EXTRAVÍO**

Doña Carmen Izaga Blas comunica el extravío del título de F. P. I. Hostelería.

Se hace público el extravío del título de doña Carmen Izaga Blas.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Santander, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

En Santander a 12 de junio de 1996.—La interesada, Carmen Izaga Blas.

96/113035

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.017
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958